**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**JBB-SA-MC-003-2026**

**OBJETO:**
**"24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA."**

**BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2026**

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

## CAPITULO I
## INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El presente documento es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los participantes en el proceso de selección, por lo cual, EL JARDIN se permite presentar las siguientes recomendaciones generales a todos aquellos interesados en participar en el proceso:

1. Lea detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los formatos para presentación de ofertas, el presente documento complementario al pliego de condiciones, en el evento que encuentre aspectos confusos o inexactos, presente OPORTUNAMENTE sus observaciones.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio, su objeto, presupuesto, plazos, componentes técnicos y forma de ejecución. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones teniendo en cuenta las variables que los incidan.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

5. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre establecida en la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co” para el presente proceso, momento hasta el cual la plataforma permitirá presentación de ofertas, salvo en el caso de indisponibilidad de la Plataforma, para lo cual se deberá adelantar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II”, todas las comunicaciones del JARDIN, por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

8. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud u observación presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta por el JARDÍN.

9. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento cuando la Constitución o la ley así lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado invocando la norma que ampara dicha reserva.

10. La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, por tal razón se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- secop-ii

**11. El JARDIN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, EN CASO DE EVIDENCIAR INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD, LA MISMA SERÁ PUESTA EN DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL PROPONENTE SERÁ RECHAZADO.**

## 1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### 1.2.1. CONTROL DE LA VEEDURIA DISTRITAL

El presente proceso se encuentra sometido al control preventivo de la VEEDURIA DISTRITAL, de acuerdo con las competencias que le son asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y conforme al Programa Transparencia, Probidad y Lucha contra la Corrupción que lidera.

## 1.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar Ley 599 de 2000 en sus artículos 404 y siguientes, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa de la página Web: jcnarino@presidencia.gov.co correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

## 1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1778 de 2016, Ley 1881 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes en general y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610/00). **El proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.**

## 1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

# CAPÍTULO II
# CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## 2.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción simple al castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

## 2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los lineamientos determinados en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, extranjeras, consorcios y uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

## 2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme con los artículos 224 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicó en la plataforma SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando la información general del proceso.

## 2.4. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN SECOP II

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección se han publicado y seguirán publicándose en la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

## 2.5. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

El JARDÍN no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

**NOTA 1:** Toda observación allegada por fuera de los términos establecidos en el cronograma para el efecto, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

**NOTA 2:** Toda observación allegada por el buzón de mensajes del proceso de selección, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

## 2.6. ADENDAS

Las modificaciones al pliego de condiciones se efectuarán a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y harán parte integral del mismo y cuyo contenido será puesto en conocimiento de los interesados a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

En el evento de que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la ADENDA deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 2.7. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

de participar en el proceso. La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, y será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso a través del usuario correspondiente en SECOP II.

Se recomienda verificar la guía de Colombia Compra Eficiente para adelantar la manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la entidad reciba **más de diez (10)** manifestaciones de interés, se procederá a efectuar un sorteo a través de la Aplicación Teams **(Ver Anexo 16 - PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE MANERA VIRTUAL)**. Según lo establecido en el cronograma del proceso, sólo podrán presentar oferta aquellos proponentes que resulten seleccionados en el sorteo adelantado por la Entidad.

**PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:**

a. La entidad ordenará a los oferentes que hayan presentado manifestación de interés en el orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Se utilizará como método aleatorio la app sorteos.com a través del link https://app-sorteos.com/es en la cual se puede escoger uno o varios números al azar estableciendo solo dos condiciones:
   - La cantidad de números a sortear.
   - El valor máximo y mínimo de los números a sortear.

De este modo, la aplicación efectuará el sorteo automáticamente.

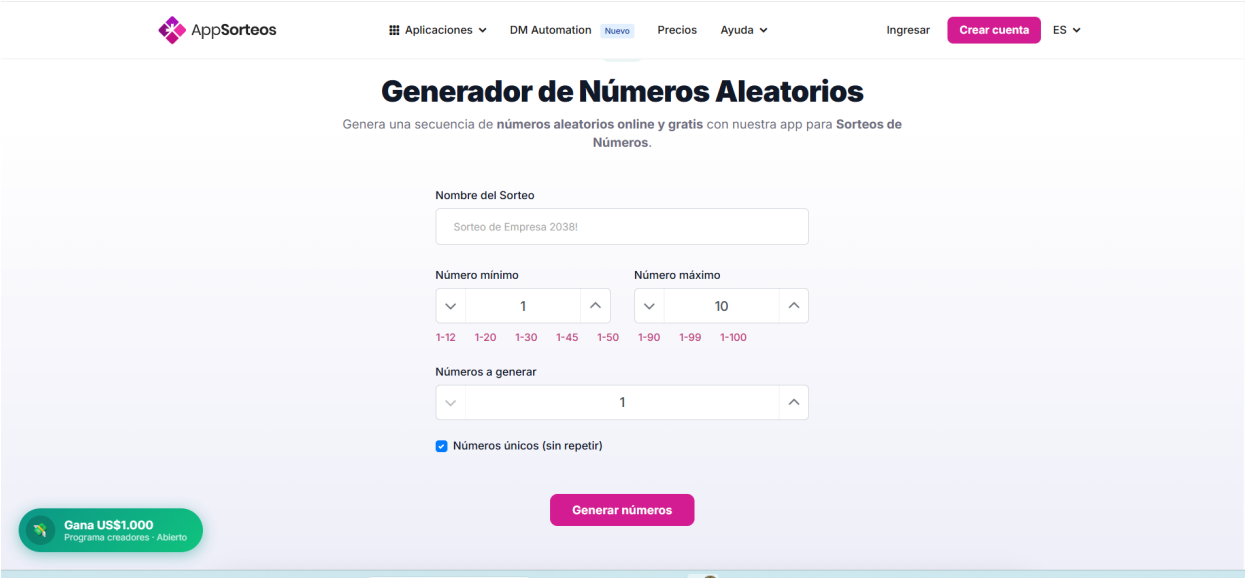


En la diligencia de sorteo, además de los interesados, participará un delegado de la Oficina de Control interno del Jardín Botánico José Celestino Mutis, con el fin de brindar mayores garantías en el desarrollo de la diligencia



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

De todo lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

## 2.8. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MYPIME

El presente proceso de selección no será limitado en su participación a Mipymes, de acuerdo con lo establecido en el acto de apertura del proceso.

## 2.9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para verificar si al proceso le son aplicables acuerdos comerciales, se recomienda consultar los lineamientos del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por Colombia Compra Eficiente y disponible para consulta en el portal web www.colombiacompra.gov.co -sección cartillas y manuales.

| **Acuerdo Comercial** | | **Entidad Estatal incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | NO | NO |
| | MEXICO | NO | NO | NO | NO |
| | PERU | SI | NO | NO | NO |
| CANADA | | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | NO | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | NO | NO | NO | NO |
| MEXICO | | NO | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | N/A | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | N/A | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte) | | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |
| ISRAEL | | NO | N/A | N/A | NO |

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la

presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por dos acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia con EL Triángulo Norte (Guatemala y Salvador) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual.

## 2.10. CRONOGRAMA

| Actividad | Fecha / Hora |
|---|---|
| Publicación del documento que contiene las Respuestas a observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones | 18 de septiembre de 2026 |
| Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo. | 18 de septiembre de 2026 |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo | Del 21 al 23 de septiembre |
| Plazo para recibir manifestaciones de interés | Hasta el 23 de septiembre de 2026 6 :00 pm |
| Diligencia de Sorteo Manifestaciones de Interés (Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés) | 24 de septiembre de 2026 3:00 pm |
| Publicación de lista de precalificación de la lista de manifestación de interés recibido (Habilitados para presentar ofertas). | 24 de septiembre de 2026 5:00 pm |
| Observaciones al pliego de condiciones definitivo referente a la lista de precalificación | 24 de septiembre de 2026 |
| Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo. | 28 de septiembre de 2026 |
| Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones | 28 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 pm. |
| Diligencia de Cierre | 30 de septiembre de 2026 9:00 a.m. |
| Verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica | Del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2026 |
| Publicación del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica, ponderables. | 5 de octubre de 2026 |
| Traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional evaluación de propuestas y plazo para subsanar habilitantes por parte de los proponentes. | Del 6 al 8 de octubre de 2026 |

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | |
|---|---|
| Respuesta a las observaciones al informe de verificación de<br>capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y evaluación de propuestas. | 9 de octubre de 2026 |
| Expedición acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | 15 de octubre de 2026 |
| Firma del Contrato | 16 de octubre de 2026. |
| Cumplimiento de requisitos de ejecución | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior. |

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

## CAPÍTULO III
## FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 3.1. OBJETO

**"24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA"-**

### 3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Las líneas de vida son sistemas de anclaje diseñados para la protección contra caídas, especialmente en trabajos en altura. Estos sistemas, que incluyen cuerdas, cables y dispositivos de conexión, se fijan a estructuras resistentes para que un trabajador se conecte y pueda moverse de forma segura. En caso de caída, la línea de vida detiene la caída y evita que el trabajador se golpee contra el suelo.

La prestación del servicio de instalación de las líneas de vida incluye el suministro, maquinado (figurado, rolado, doblado, etc.), de todos los elementos e insumos que componen los sistemas de línea de vida, empleando elementos de suspensión propios, componentes y personal debidamente calificado para realizar las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato.

Las líneas de vida para trabajos en altura sólo deben ser instaladas por personal cualificado que conozca y aplique las instrucciones y recomendaciones del fabricante. Incorporan elementos de seguridad que necesitan una inspección mínima anual por profesionales capacitados para poder garantizar el óptimo estado de uso.

### 3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| **46000000** EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD | **46160000** SEGURIDAD Y CONTROL PÚBLICO | **46161700** EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE | **46161714** LÍNEA SALVAVIDAS |
| | **46180000** SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | **46182300** PROTECCIÓN ANTICAIDA Y EQUIPO DE RESCATE | **46182301** SALVAVIDAS O EQUIPO SALVAVIDAS |
| | | | **46182306** ARNES O CINTURONES DE SEGURIDAD |
| **72000000** SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | **72150000** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 72151700 SISTEMAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FISICA E INDUSTRIAL | **72151704** SISTEMAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE SEGURIDAD |
| **81000000** SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA | **81100000** SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA | **81101500** SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA | **81101505** INGENIERÍA ESTRUCTURAL |



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

## 3.3 RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

## 3.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

## 3.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

## 3.7 DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021 y DECRETO 0287 DE 2026

En el presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad analizó la procedencia de aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionadas con el "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", así como las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0287 de 2026, particularmente aquellas orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad dentro de la ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de servicios de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, y certificación del sistema de línea de vida del Tropicario, las cuales requieren personal técnico, operativo y profesional con experiencia específica en actividades de construcción, trabajos en alturas, manipulación de componentes especializados y ejecución de obras civiles en altura sobre estructuras acristaladas complejas.

En ese sentido, conforme al análisis del sector adelantado por la Entidad, se evidenció que los posibles oferentes que pueden ejecutar adecuadamente las actividades objeto del contrato corresponden principalmente a empresas especializadas en seguridad industrial, trabajos en alturas e infraestructura, cuya estructura organizacional y operativa se encuentra definida de manera autónoma, atendiendo las capacidades técnicas, administrativas, operativas y de seguridad requeridas para la correcta ejecución contractual.

Así mismo, frente a la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, particularmente aquellas relacionadas con la integración obligatoria de personal dentro del equipo de trabajo en campo, la Entidad identificó que las actividades objeto del contrato implican labores



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

constructivas y operativas asociadas a intervención de infraestructura existente en altura hasta 24 metros, ejecución de actividades en espacio exterior e interior de domos, manipulación de herramientas y equipos especializados, tránsito permanente en obra, trabajo en alturas de alto riesgo y cumplimiento estricto de condiciones específicas de seguridad y salud en el trabajo.

Adicionalmente, las condiciones propias de los lugares de ejecución, así como los riesgos operativos inherentes a la ejecución de las actividades contractuales, requieren que el personal vinculado para la ejecución de las obras cumpla condiciones técnicas, operativas y de seguridad específicas, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la integridad del personal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo tales como la Resolución 4272 de 2021.

En consecuencia, la Entidad concluye que no resulta procedente establecer dentro del presente proceso condiciones obligatorias de ejecución asociadas a la vinculación de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional o personas con discapacidad, toda vez que ello podría afectar la correcta ejecución técnica y operativa del objeto contractual, limitar la pluralidad de oferentes o generar riesgos asociados al cumplimiento de las actividades objeto del proceso.

No obstante lo anterior, la Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión y participación de los grupos poblacionales señalados en la normativa vigente dentro del Sistema de Compra Pública. En ese sentido, el presente proceso incorpora mecanismos de inclusión a través de la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y las demás normas aplicables.

**3.8 DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025.**

El Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"* refiere:

*"ARTÍCULO 29º. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

*La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:*

| *Ramas de actividad económica* | *Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos* | | |
|---|---|---|---|
| | *A partir del 1de junio de 2021* | *A partir del 1 de junio de 2022* | *A partir del 1 de junio de 2023 en adelante* |
| *Construcción* | *6,8%* | *9,3%* | *13,8%* |
| *Transporte y almacenamiento* | *9,6%* | *12,1%* | *16,6%* |

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Suministro de electricidad, gas y agua* | *22,2%* | *24,2%* | *28,2%* |
| *Actividades inmobiliarias* | *31,2%* | *33,2%* | *37,2%* |
| *Información telecomunicaciones* | *43,5%* | *45,5%* | *49,5%* |
| *Industria manufacturera* | *43,9%* | *45,9%* | *49,9%* |
| *Comercio y reparación de vehículos* | *47,4%* | *45,4%* | *50%* |
| *Otras ramas* | *50%* | *50%* | *50%* |

*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

En este sentido, el presente proceso no da aplicación al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este se encuentra relacionado con el suministro a contratar el cual está directamente relacionado con la prestación del servicio de instalación y mantenimiento de línea de vida, actividades que son desarrolladas de acuerdo con la experiencia de la Entidad a través de personas jurídicas.

Del mismo modo, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que son de completa autonomía de cada una de las empresas, aunado a ello, no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas.

**3.9 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial estimado será a monto agotable hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($365.444.061) incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

**Nota 1:** El proponente no podrá superar la media geométrica **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($365.444.061)** para cada uno de los ítems.

**Nota 2:** So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del

presupuesto oficial establecido por la Entidad.

**Nota 3:** La presente contratación se adelanta a monto agotable y por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste.

**Nota 4:** Será rechazada la propuesta que no cotice la totalidad de los ITEMS.

**Nota 5:** Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

### 3.10 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado “estudio de mercado”.

### 3.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1302 del 03 de julio de 2026 con cargo al rubro O230117320420240008 - Investigación Fortalecimiento del Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá como estrategia para la conservación ex situ de la flora colombiana. Bogotá D.C. Fuente de Financiación: 3-100-F002 VA ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN por $366.645.821

### 3.12 DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

| **DEFINICIONES GENERALES** | |
|---|---|
| **JBJCM** | JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS |
| **ADJUDICACION** | Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección. |
| **CERTIFICACION** | Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica. |
| **CONSORCIO** | Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. |



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación. |
| **INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR** | "…prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado" (Corte Constitucional C-903/08). |
| **INHABILIDAD PARA CONTRATAR** | Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96) |
| **OFERTA** | Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección. |
| **PLIEGO DE CONDICIONES** | Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio |

| **DEFINICIONES GENERALES** | |
|---|---|
| | de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato. . |
| **PROPONENTE** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **UNION TEMPORAL** | Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo. |

### 3.13 DEFINICIONES TÉCNICAS

Las principales definiciones técnicas del proceso para "24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA.", que serán aplicadas para efectos de cualquier interpretación en el desarrollo del objeto contractual, son las siguientes:



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | |
|---|---|
| **ABSORBEDOR DE CHOQUE** | Equipo cuya función es disminuir las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída. |
| **ACCESO POR CUERDAS** | Técnica de ascenso, descenso y progresión por cuerdas con equipos especializados para tal fin, con el propósito de acceder a un lugar específico de una estructura. |
| **ANCLAJE** | Punto seguro al que pueden conectarse equipos personales de protección contra caídas con resistencia certificada a la rotura y un factor de seguridad, diseñados y certificados en su instalación por un fabricante y/o una persona calificada. Puede ser fijo o móvil según la necesidad. |
| **PUNTOS DE ANCLAJE DOBLE** | Puntos de anclaje doble de acero inoxidable, anclados a la estructura metálica con perno 5/8 pasante a la estructura |
| **PUNTOS DE ANCLAJE PERNADO** | Puntos de anclaje pernado 3/4 a la estructura existente - Perno atornillado es un elemento de fijación que se utiliza para unir dos o más componentes mecánicos mediante el uso de tuercas. |
| **APROBACIÓN DE EQUIPOS** | Documento escrito y firmado por una persona calificada, emitiendo su concepto de cumplimiento con los requerimientos del fabricante. |
| **ARNÉS DE CUERPO COMPLETO** | Equipo de protección personal diseñado para distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída. Es fabricado en correas cosidas y debidamente aseguradas, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado. |
| **AYUDANTE DE SEGURIDAD** | Trabajador designado por el empleador para verificar las condiciones de seguridad y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. Debe tener una constancia de capacitación en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas en nivel avanzado o tener certificado de competencia laboral para trabajo seguro en alturas en nivel avanzado o tener certificado de competencia laboral para trabajo seguro en alturas. |
| **BARANDA** | Barrera que se instala al borde de un lugar para prevenir la posibilidad de caída. Debe garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño intermedio o barrera intermedia que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior. |
| **CAPACITACIÓN** | Para efectos de esta norma, es toda actividad realizada en una empresa o institución autorizada, para responder a sus necesidades, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo. |
| **CENTRO DE ENTRENAMIENTO** | Sitio destinado para la formación de personas en trabajo seguro en alturas, que cuenta con infraestructura adecuada para desarrollar y/o fundamentar el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador, y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de equipos y configuración de sistemas de Protección Contra Caídas de alturas. Además de las estructuras, el Centro de Entrenamiento deberá contar con equipos de Protección Contra Caídas Certificados, incluyendo líneas de vida verticales y horizontales, sean portátiles o fijas y todos los recursos para garantizar una adecuada capacitación del trabajador. Los centros de entrenamiento que se utilicen para impartir la formación de trabajo seguro en alturas deben cumplir con las normas de calidad que adopte el Ministerio del Trabajo. |
| **CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS** | Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia, de un estándar avalado internacionalmente. Este documento es emitido generalmente por el fabricante de los equipos. |

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL** | Documento otorgado por un organismo certificador investido con autoridad legal para su expedición, donde reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en esa actividad. |
| **CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN** | Documento que se expide al final del proceso en el que se da constancia que una persona cursó y aprobó la capacitación necesaria para desempeñar una actividad laboral. Este certificado no tiene vencimiento. |
| **CERTIFICACIÓN PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.** | Certificación que se obtiene mediante el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o mediante el certificado en dicha competencia laboral. |
| **CONECTOR** | Cualquier equipo certificado que permita unir el arnés del trabajador al punto de anclaje. |
| **COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS** | Trabajador designado por el empleador, denominado antiguamente persona competente en la normatividad anterior, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas. Los requisitos de certificación, capacitación y experiencia del coordinador de trabajo en alturas serán exigidos a partir de los dos años siguientes a la expedición de la presente resolución, mientras que transcurre dicho tiempo deben contar como mínimo con el certificado de capacitación del nivel avanzado en trabajo en alturas o certificación de dicha competencia laboral. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por ejemplo por el coordinador o ejecutor del programa de salud ocupacional o cualquier otro trabajador designado por el empleador. |
| **DISTANCIA DE DESACELERACIÓN** | La distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbedor de choque hasta que este último pare por completo. |
| **DISTANCIA DE DETENCIÓN** | La distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación. |
| **ENTRENADOR EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS** | Persona con formación en el nivel de entrenador, certificado en la norma de competencia laboral para trabajo seguro en alturas vigente. |
| **EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS CERTIFICADO** | Equipo que cumple con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, sin que este último pueda ser menos exigente que el nacional. |
| **ESLINGA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS** | Sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que permiten la unión al arnés del trabajador al punto de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que la máxima carga sobre el trabajador sea de 900 libras. Su longitud total, antes de la activación, debe ser máximo de 1,8 m. Deben cumplir los siguientes requerimientos:<br>a) Todos sus componentes deben ser certificados; b) Resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg);c) Tener un absorbedor de choque; y d) Tener en sus extremos sistemas de conexión certificados. |
| **ESLINGA DE POSICIONAMIENTO** | Elemento de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión al arnés del trabajador y al punto de anclaje, y que limita la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm. Su función es ubicar al trabajador en un sitio de trabajo, permitiéndole utilizar las dos manos para su labor. |
| **ESLINGA DE RESTRICCIÓN** | Elemento de cuerda, reata, cable u otro material con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg) y de diferentes longitudes o graduable que permita la conexión de sistemas de bloqueo o freno. Su función es limitar los |

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | |
|---|---|
| | desplazamientos del trabajador para que no llegue a un sitio del que pueda caer. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes. |
| **EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS** | Proceso por medio del cual un evaluador recoge de una persona, información sobre su desempeño y conocimiento con el fin de determinar si es competente, o aún no, para desempeñar una función productiva de acuerdo a la norma técnica de competencia laboral vigente. |
| **EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES EN PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS** | Persona certificada como evaluador de competencias laborales y con certificación vigente en la norma de competencia laboral que va a evaluar y debe estar certificado en el nivel de entrenador. |
| **FACTOR DE SEGURIDAD** | Número multiplicador de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño. |
| **GANCHO** | Equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilonewtons – 2.272 kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión. |
| **HUECO** | Para efecto de esta norma es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, sin protección, a través del cual se puede producir una caída de 2 m o más, de personas u objetos. |
| **LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES** | Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie; la estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería. |
| **LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES FIJAS** | Son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada. Los cálculos estructurales determinarán si se requiere de sistemas absorbentes de energía. |
| **LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES PORTÁTILES** | Son equipos certificados y preensamblados, elaborados en cuerda o cable de acero, con sistemas absorbentes de choque, conectores en sus extremos, un sistema tensionador y dos bandas de anclaje tipo Tie Off; estas se instalarán por parte de los trabajadores autorizados entre dos puntos de comprobada resistencia y se verificará su instalación por parte del coordinador de trabajo en alturas o de una persona calificada. |
| **LÍNEAS DE VIDA VERTICALES** | Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Serán diseñadas por una persona calificada, y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante o por la persona calificada. |
| **MÁXIMA FUERZA DE DETENCIÓN, MFD** | La máxima fuerza que puede soportar el trabajador sin sufrir una lesión es 1.800 libras (8 kilonewtons – 816 kg). |
| **MEDIDAS DE PREVENCIÓN** | Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Entre ellas están sistemas de ingeniería; programa de protección contra caídas y las medidas colectivas de prevención. |

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | |
|---|---|
| **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** | Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias. |
| **MOSQUETÓN** | Equipo metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje. |
| **PERSONA CALIFICADA** | Ingeniero con experiencia certificada mínimo de dos años para calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la presente resolución. La persona calificada es la única persona que da la autorización a un punto de anclaje sobre el cual se tengan dudas. |
| **POSICIONAMIENTO DE TRABAJO** | Conjunto de procedimientos mediante los cuales se mantendrá o sostendrá el trabajador a un lugar específico de trabajo en alturas, limitando la caída libre de este a 2 pies (0,60 m) o menos. |
| **REENTRENAMIENTO** | Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas. Su contenido y duración depende de los cambios en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas, o del repaso de esta y de las fallas que en su aplicación que el empleador detecte, ya sea mediante una evaluación a los trabajadores o mediante observación a los mismos por parte del coordinador de trabajo en alturas. El reentrenamiento debe realizarse anualmente o cuando el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad. Las empresas o los gremios en convenio con estas pueden efectuar el reentrenamiento directamente bajo el mecanismo de Uvae o a través de terceros autorizados por esta resolución. Debe quedar prueba del reentrenamiento, que puede ser, mediante lista de asistencia, constancia o certificado. |
| **REQUERIMIENTO DE CLARIDAD O ESPACIO LIBRE DE CAÍDA** | Distancia vertical requerida por un trabajador en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado. |
| **RESTRICCIÓN DE CAÍDA** | Técnica de trabajo que tiene por objetivo impedir que el trabajador sufra una caída de un borde o lado desprotegido. |
| **RODAPIÉ** | Elemento de protección colectiva que fundamentalmente previene la caída de objetos o que, ante el resbalón de una persona, evita que esta caiga al vacío. Debe ser parte de las barandas y proteger el área de trabajo a su alrededor. |
| **TRABAJADOR AUTORIZADO** | Trabajador que posee el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo seguro en alturas. |
| **TRABAJOS EN SUSPENSIÓN** | Tareas en las que el trabajador debe “suspenderse” o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado. |
| **TRABAJO OCASIONAL** | Son las actividades que no realiza regularmente el trabajador o que son esporádicos o realizados de vez en cuando. |
| **TRABAJO RUTINARIO** | Son las actividades que regularmente desarrolla el trabajador, en el desempeño de sus funciones. |
| **UNIDADES VOCACIONALES DE APRENDIZAJE EN EMPRESAS (UVAE)** | Las empresas, o los gremios en convenio con estas, podrán crear unidades vocacionales de aprendizaje, las cuales son mecanismos dentro de las empresas que buscan desarrollar conocimiento en la organización mediante procesos de autoformación, con el fin de preparar, entrenar, reentrenar, complementar y certificar la capacidad del recurso humano para realizar labores seguras en trabajo en alturas dentro de la empresa. La formación que se imparta a través de las Uvaes deberá realizarse con los entrenadores para trabajo seguro en alturas. Para que la empresa, o los gremios en convenio con estas, puedan crear una Uvae deberán cumplir en las instalaciones de las empresas o en la obra de construcción con los requisitos para el trabajo seguro en alturas establecidos en la presente resolución. |

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | |
|---|---|
| **SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE CAÍDAS CERTIFICADO** | Conjunto de elementos y/o equipos diseñados e instalados que cumplen con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, y aprobado por una persona calificada si existen dudas. En ningún momento, el estándar internacional puede ser menos exigente que el nacional. |

## CAPITULO IV
## DE LAS PROPUESTAS

### 4.1. CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

### 4.2. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**Nota:** Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el JARDIN se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para lasubsanación. *"Circular única Externa CCE-EICP-MA-06 - Versión: 02 del 15 de julio de 2022- Página 30 de 56".*

### 4.3. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

## 4.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos el documento complemento al pliego de condiciones, así como en la plataforma SECOP II.

No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Entidad, ni las enviadas por correo electrónico o por correo certificado, por ende, solo se entenderán recibidas por EL JARDIN las propuestas que se presenten dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

**Sobre 1:** Habilitantes (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)

**Sobre 2:** Económico (corresponde a la oferta económica)

**NOTA 1:** Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, ésta deberá ser presentada desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda, de conformidad con la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii.

Si la oferta se presenta desde una cuenta diferente, la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada.

**NOTA 2:** Una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, el JARDÍN procederá a: 1) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y 2) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

## 4.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse falla generales o particulares, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente para el efecto, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

**Las Fallas Generales** afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

**Fallas Particulares** son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

### 4.5.1. INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

De presentarse una falla particular al momento de presentar oferta, el interesado deberá enviar correo a Colombia Compra Eficiente con el propósito que esta le certifique la existencia de la misma.

Igualmente deberá enviar un correo electrónico al buzón de la Entidad **oficinajuridica@jbb.gov.co**, **antes de la hora del cierre del proceso,** el cual deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b**. el nombre del usuario en la plataforma **c**. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta**; d.** el NIT o cédula del Proveedor.

El proponente que acredite haber realizado oportunamente el anterior procedimiento deberá enviar su oferta a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, junto con el correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta y la existencia del Certificado de Indisponibilidad o comunicación de Colombia Compra que acredite una falla particular.

## 4.6. OFERTA ECONÓMICA

El PROPONENTE debe diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, en el evento de no presentar oferta económica, la propuesta será rechazada.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.
El PROPONENTE debe diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, en el evento de no presentar oferta económica, la propuesta será rechazada.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

**NOTA 1: CORRECCIONES ARITMÉTICAS:** Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el oferente. Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario por cada bien o servicio, la Entidad tomará en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta adjudicación y ejecución del contrato el valor más bajo.

En el evento en qué, de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

total o el que haya sido asignado por rubro presupuestal, la propuesta será RECHAZADA.

**NOTA 2: APROXIMACIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido no se deberán establecer los precios unitarios requeridos con centavos, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente siguiente |

El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

**NOTA 3: En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el contrato se adjudicará a la favorecida.**

## 4.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

## 4.8. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de 3 meses, lo cual corresponde a la duración del proceso de selección y hasta la firma del Contrato que se celebre con ocasión de la misma. El JBB podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. En todo caso se mantendrá vigente hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir el contratista seleccionado.

Durante este período el Proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

## 4.9. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo del proceso de selección significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

## 4.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán hacerlo, en los términos que establezca, habilite y permita la plataforma del SECOP II.

## 4.11. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 3- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

### 4.12. PLAZO PARA SUBSANAR

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: **"*…todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección… (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*"**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, en su numeral 4, dispone que el traslado del informe de evaluación es durante tres (3) días hábiles.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## CAPITULO V
## REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros

### 5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros

### 5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, y registradas en la Cámara de Comercio, a su vez su objeto social deberá comprender el de la presente licitación. En caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente deberá tener una duración no inferior al término del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse el JBBJCM también examinará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas., en caso de consorcios, uniones temporales se verificará respecto de cada uno de sus integrantes.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

### 5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS), y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo, en el mismo sentido.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente y de su representante legal, indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, en caso de que todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por cada uno de ellos.

### 5.1.3. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se soliciten en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022 (artículos 5), así como con los aspectos referidos a la Autenticación, Consularización o Apostille y Traducción, establecidos por la legislación colombiana.

### 5.1.4. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los documentos del presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente .

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Jardín Botánico José Celestino Mutis

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

### 5.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, a la fecha de cierre o presentación de la oferta, si el proponente es una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio:

El objeto social debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, salvo que tenga objeto social indeterminado.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia,se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal **con fecha de expedición máximo de 30 días calendario** antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este numeral, en las mismas condiciones requeridas para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Jardín Botánico José Celestino Mutis

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y los requerimientos del proceso de selección.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

**NOTA 1:** De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, si se trata de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales y que no realizan ninguna otra actividad considerada como mercantil, la presentación del registro mercantil no será obligatoria, por lo tanto, el proponente deberá manifestar dicha condición en la carta de presentación de su propuesta, y soportarla a través de la respectiva tarjeta profesional y su certificado de vigencia, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

### 5.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o de la persona natural según el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada por apoderado, adicionalmente deberá presentarse la fotocopia del documento de identificación del apoderado.

### 5.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los oferentes deberán, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, aportar certificado



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, en el que conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Cada integrante de unión temporal o consorcio deberá acreditar igualmente su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes –RUP–, la Entidad podrá requerirlo para que lo aporte dentro del término previsto legalmente para subsanar.

La inscripción en el RUP deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de renovación del registro presentados oportunamente dentro del término legal establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En los eventos en que el proponente haya presentado oportunamente la solicitud de renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de la respectiva anualidad, se entenderá que los efectos del registro anterior continúan vigentes mientras la Cámara de Comercio adelanta el trámite de renovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, en estos casos no será exigible que el acto administrativo de renovación se encuentre en firme al momento del cierre del proceso o antes del inicio de la subasta electrónica.

Para acreditar dicha situación, el proponente deberá aportar el certificado del RUP correspondiente y/o el documento expedido por la Cámara de Comercio que evidencie la radicación oportuna de la renovación dentro del término legal.

Lo anterior no aplicará cuando el proponente haya dejado vencer los efectos del RUP por no haber adelantado oportunamente el trámite de renovación, caso en el cual deberá acreditar una nueva inscripción en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes –RUP– no se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta **serán consideradas no hábiles.**

**NOTA 1:** La Entidad verificará la firmeza y vigencia del Registro Único de Proponentes –RUP– conforme al régimen legal aplicable. Tratándose de nuevas inscripciones o de casos en que hayan cesado los efectos del RUP por falta de renovación oportuna, la inscripción deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso. En los eventos de renovación presentada oportunamente, la Entidad tendrá en cuenta la continuidad de los efectos del registro anterior mientras culmina el trámite correspondiente ante la Cámara de Comercio.

### 5.1.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta, señalando el nombre con el cual se denominará y el nombre de cada uno de sus integrantes y porcentaje de participación se sugiere **FORMATO 10 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO**

Para tal efecto, aportarán el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con el cumplimiento de los requisitos de ley, específicamente, lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre

ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, así como la duración de este, el cual no podrá ser inferior al del contrato y un año más.

Los integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

A su vez, designarán el representante legal en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
Para efectos de la facturación, los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, que establece:

> ***Artículo 11****. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros*



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

*asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*

*El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.*

*La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas*".

### 5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y RECIBO DE PAGO O CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA.

El proponente presentará con la propuesta, el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente, su recibo de pago o constancia de no revocatoria expedida por la aseguradora con la siguiente información:

**BENEFICIARIO:** JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0,

**AFIANZADO:** El Oferente
Nota: En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación

**VIGENCIA:** Tres (3) meses, a partir del cierre del proceso. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
**CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

Esta garantía, debe ser expedida en pesos colombianos y por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

**Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.**

Una vez firmado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso de selección para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

**NOTA:** En el evento que se amplíe el plazo para la adjudicación del proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal. (Sentencia 02942 H Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A CP. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Rad. 760012331000 20010294201 Expediente 39066 del 10 de diciembre de 2018)

### 5.1.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, en caso de personas jurídicas, o allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada, en caso de personas naturales.

**FORMATO 4 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

**En el evento en que el oferente cuente con revisor fiscal deberá adjuntar documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios emitida por Junta Central de Contadores y copia de tarjeta profesional.**

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

### 5.1.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

El JBB se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

### 5.1.12. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificará en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente,y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

### 5.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado con antecedentes penales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

### 5.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

### 5.1.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia".

En el caso de personas jurídicas, dicha consulta se realizará al representante legal de la sociedad.

### 5.1.16. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O A NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, CUANDO ESTE SEA EL CASO. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

**En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.**

Ruta de acceso: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

### 5.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el FORMATO **2- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, el documento deberá estar suscrito por el Representante Legal o Apoderado.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

### 5.1.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, y mediante el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

### 5.1.19. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 3 - MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

### 5.1.20. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS (Ley 2069 de 2020 art 35)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite lascondiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE**

### 5.1.21. RUT ACTUALIZADO

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario con fecha de impresión, con la actividad económica actualizada según resolución 00139 de noviembre 21 de 2012 modificada por la resolución 00154 de 2012 y la 000041 de 2013. Así mismo, atendiendo lo establecido en la Ley 2010 de diciembre de 2019. Circular externa 001 del 15 de marzo del 2023. Circular 001 de 2023 DIAN.

### 5.1.22. RIT ACTUALIZADO

El proponente adjudicatario deberá aportar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distritalde Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante con la suministrada en el RUT (Códigos



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

CIIU) y la Resolución 079 de 2013.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informandolos establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación desus operaciones.

**La información contenida en el RUT y el RIT de la dirección, teléfonos y códigos CIIU deben ser coincidentes en ambos documentos.**

## 5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A continuación, se describen los requisitos que técnicos que deben cumplir los proponentes, así:

### 5.2.1 AVAL DE LA PROPUESTA

Con fundamento en el artículo 20 de la ley 842 de 2003 la propuesta debe estar avalada y firmada cuando menos por un ingeniero civil o arquitecto inscrito y con tarjeta de matrícula profesional. Así mismo, deberá aportar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

Si el PROPONENTE, su representante legal o su apoderado no acreditaren el anterior requisito en la profesión requerida, la propuesta deberá ser avalada por ingeniero civil o arquitecto, quien aportará certificación de vigencia de esta, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión y tarjeta matrícula profesional.

### 5.2.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP) QUE NO CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo tres (3) contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, TERMINADOS, EJECUTADOS A SATISFACCIÓN Y LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del presente proceso, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 46161700, 46183200, 72151700, 81101500, 46182300 cuya sumatoria sea igual a 209salarios mínimos mensuales legales.

**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

disposiciones", la experiencia para proponentes en condición de MiPymes, será verificará por La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo cuatro (4) contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, TERMINADOS, EJECUTADOS A SATISFACCIÓN Y LIQUIDADOS, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 46161700, 46183200, 72151700, 81101500, 46182300 cuya sumatoria sea igual a 209 salarios mínimos mensuales legales.

**Nota 1:** Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 2**: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

**Nota 3**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

**Nota 4:** Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión

temporal.

**LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

**Nota 1:** La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

**Nota 2:** Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**Nota 3:** Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

**Nota 4:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

**Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:** Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

**5.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (QUE NO CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES)**

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

| | |
|---|---|
| **N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:** | Tres (3) |
| **OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** | Pueden presentarse Certificaciones, Órdenes de compra y/o actas de liquidación, las cuales deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación:<br><br>- Certificaciones de contratos ejecutados al 100% cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades la instalación o mantenimiento de líneas de vida |
| **VALOR:** | La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al valor total del presupuesto oficial estimado, es decir, 209 SMLMV |

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES**

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

**Nota 1:** Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

**Nota 2:** La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

**Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación** con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

**Nota 4:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELSTINO MUTIS tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

**Nota 5:** No se aceptan auto-certificaciones.

**Nota 6:** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**Nota 7:** Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

**Nota 8:** En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

**Nota 9**: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

**Nota 10**: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**5.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MYPIMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la experiencia para proponentes en condición de MiPymes, será verificará por la Entidad, mediante máximo (4) CUATRO contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar EJECUTADOS, TERMINADO Y LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

| | |
|---|---|
| **N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:** | Cuatro (4) |
| **OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** | Pueden presentarse Certificaciones, Órdenes de compra y/o actas de liquidación, las cuales deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación:<br><br>- Certificaciones de contratos ejecutados al 100% cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades la instalación o mantenimiento de líneas de vida |
| **VALOR:** | La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al valor total del presupuesto oficial estimado, es decir, 209 SMLMV |

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 3: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente

manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**5.2.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso e inscritos en el registro unico** , las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

| | |
|---|---|
| **N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:** | Tres (3) |
| **OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** | Pueden presentarse Certificaciones, Órdenes de compra y/o actas de liquidación, las cuales deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación:<br><br>- Certificaciones de contratos ejecutados al 100% cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades la instalación o mantenimiento de líneas de vida |
| **VALOR:** | La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al valor total del presupuesto oficial estimado, es decir, 209 SMLMV |

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES**

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

**Nota 1:** Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa

contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

**Nota 2:** La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

**Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación** con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

**Nota 4:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

**Nota 5:** No se aceptan auto-certificaciones.

**Nota 6:** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**Nota 7:** Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

**Nota 8:** En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

**Nota 9**: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

**Nota 10**: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

### 5.2.2.4 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para la experiencia del proponente solicitada, el oferente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, de conformidad con los previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada de acuerdo a lo siguiente:

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| CRITERIO | REQUISITO DE EXPERIENCIA |
|---|---|
| **N.º MÁXIMO DE CERTIFICACIONES O CONTRATOS** | Máximo CUATRO (04) certificaciones o actas de liquidación correspondientes a contratos ejecutados y terminados o liquidados e inscritos en el registro único de proponentes. |
| **OBJETO U OBLIGACIONES GENERALES** | Pueden presentarse Certificaciones, Órdenes de compra y/o actas de liquidación, las cuales deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación:<br><br>-Certificaciones de contratos ejecutados al 100% cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades la instalación o mantenimiento de líneas de vida |
| **VALOR** | La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder mínimo al valor total del presupuesto oficial estimado, es decir, 209 SMLMV |

Para el caso de proponentes plurales estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.6. del Decreto 287 de 2026:

***ARTÍCULO 24.1.2.4. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

*2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

*3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

*La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera*

*o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*

*Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.*

***PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

### 5.2.2.5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) perfiles, a efectos de la habilitación de su propuesta:

| PERFIL | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Ingeniero de instalación | Ingeniero Civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.<br>Con curso de alturas avanzado su actualización vigente (No superior a un año de realización) | Acreditar experiencia profesional mínima de dos (02) años.<br>Una de las certificaciones debe incluir su participación como ingeniero de instalación o |

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | | |
|---|---|---|
| | expedida por un centro de formación avalado por el Ministerio de Educación Nacional. | residente o asesor, en al menos un (01) proyecto en el que se haya realizado actividades de trabajo en alturas. |
| Residente SISO | Profesional en Salud Ocupacional o Administrador de la Seguridad y Salud Ocupacional o Profesional de las áreas de la Arquitectura, Ingeniería o Administración con posgrado en Seguridad Industrial o Salud Ocupacional o Seguridad del Trabajo o Higiene y Seguridad Industrial con licencia vigente (Ley 1562 de 2012). Deberá certificar curso coordinador de alturas avanzado o su actualización, realizado en un tiempo no mayor a doce (12) meses. | Acreditar experiencia mínima de dos (02) años como inspector y/o supervisor SISO de contratos con actividades de trabajo en alturas. |
| El contratista deberá acreditar y aportar la documentación que soporta la idoneidad y experiencia del personal, previo al inicio de las actividades. | | |

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO y FORMATO – AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA del pliego de condiciones.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

**Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO,** las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo:

• Nombre o razón social del contratante
• Nombre del contratista
• Objeto claramente definido o actividades o funciones.
• Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato o a vinculación.
• Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
• Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

**Nota 2:** En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato, o documento que contenga las funciones o actividades desarrolladas, para acreditar lo requerido por la Entidad.

**Nota 3:** No se aceptarán auto certificaciones.

**Nota 4:** De conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, así como la Sentencia C-296-2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud y los servicios profesionales de ingeniería en el ejercicio de actividad que implique riesgo social, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

**Nota 5:** En el evento en que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el Proponente, como contratante, se deberá adjuntar copia contrato en el cual se evidencien las funciones o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

**Nota 6:** Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea en un mismo periodo de tiempo.

**Nota 7:** Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

**Nota 8:** En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

### 5.2.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS**

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información del RUP que se encuentre **vigente y en firme al momento del cierre del proceso**. Si a la fecha de cierre la renovación de la vigencia 2025 ya se encuentra en firme, la evaluación se hará con estos indicadores. No obstante, si el proponente renovó dentro del término legal pero la vigencia 2025 carece de firmeza al cierre, la Entidad verificará los indicadores con base en la información del año fiscal 2024. Los documentos necesarios para acreditar cualquiera de estas situaciones podrán ser subsanados a la fecha de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

### 5.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

#### 5.3.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1.7

Para que la propuesta se considere **HABILITADA** el nivel de solvencia debe ser mayor a 1.7

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**5.3.1.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO**
Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \cdots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**5.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \cdots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

### 5.3.2 INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

#### 5.3.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \cdots + ACn) - (PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

#### 5.3.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

##### 5.3.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.07

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.07

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{P1} + \mathrm{P2} + \mathrm{P3} + \cdots + \mathrm{Pn})}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

##### 5.3.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.03
Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.03

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

## CAPITULO VI
## CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 6.1. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el Ordenador de Gasto.

### 6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

LA ENTIDAD realizará la verificación de aspectos habilitantes, la evaluación y la ponderación de las ofertas, según los criterios señalados en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

### 6.3. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de **tres (3) días hábiles** de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

### 6.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Evaluadas las propuestas, con los puntajes obtenidos se conformará un orden de elegibilidad de mayor a menor. El proceso será adjudicado a la propuesta que obtenga el mayor puntaje y por ende se encuentre en primer orden de elegibilidad.

### 6.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS evaluará las ofertas que se encuentren **HABILITADAS**.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

En la evaluación de las Ofertas EL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | CRITERIO | | PUNTOS | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **TÉCNICOS** | EL proponente que acredite máximo **dos (2) certificaciones** diferentes a las habilitantes, que ejecutó actividades de instalación y suministro de líneas de vida y sus longitudes, conforme el numeral 24.1.1 del presente ETEF | | 23,5 | 29,5 |
| | El JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS otorgará **hasta (6) puntos**, **cuando se acrediten en carta de compromiso** los siguientes ofrecimientos técnicos adicionales señalados en el numeral 24.1.2 del presente ETEF | 6 | | |
| **ECONÓMICO** | | | 60 | 60 |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | | | 10 | 10 |
| **Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.14)** | | | 0,25 | 0,25 |
| **Criterios diferenciales para MiPymes decreto 1860 de 2021** | | | 0,25 | 0,25 |
| **PUNTAJE TOTAL** | | | | **Hasta 100 Puntos** |

### 6.5.1. FACTOR TÉCNICO

6.5.1.1 EL JARDÍN BOTÁNICO otorgará hasta veintitrés puntos cinco (23.5) puntos al proponente que acredite máximo **dos (2) certificaciones** diferentes a las habilitantes, que ejecutó actividades de instalación y suministro de líneas de vida y sus longitudes.

A. Si el proponente aporta experiencia igual o inferior a 460m, obtendrá **cero (0) puntos** por este concepto.

B. Si la suma de las longitudes indicadas en las certificaciones aportadas es un valor entre 461m y 500 m, obtendrá **diez (10) puntos** en el componente técnico.

C. Si la suma de las longitudes indicadas en las certificaciones aportadas es un valor entre 501m y 550 m, obtendrá quince **(15)** puntos en el componente técnico.
D. En caso de soportar experiencia en instalación y suministro de líneas de 551m metros o más, obtendrá **veintitrés punto cinco (23,5)** puntos en el componente técnico

Las cifras decimales de las longitudes indicadas para este concepto en las certificaciones serán despreciadas, considerándose únicamente la parte entera de la cifra.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Las certificaciones aquí aportadas deben encontrarse registradas en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**

Las longitudes de instalación y suministro de líneas de vida se acreditarán mediante documentos conforme lo indicado en el numeral ***22.1. "Requisitos Habilitantes".***

6.5.1.2. El JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS otorgará **hasta (6) puntos**, **cuando se acrediten en carta de compromiso** los siguientes ofrecimientos técnicos adicionales:

- Entrega al JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Dos (2) equipos personales completos para trabajo en alturas: **2 puntos**
- Entrega al JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Un (1) Equipo completo de rescate: **2 puntos**
- Realizar Un (1) mantenimiento al sistema de línea de vida instalado**: 2 puntos**

Se validarán mediante carta de compromiso y se incorporarán como una obligación contractual.

- **EQUIPOS PERSONALES COMPLETOS PARA TRABAJO EN ALTURAS**

Entregar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, los equipos personales para trabajo en alturas, compuestos por:

1. Arnés de seguridad de seis (6) argollas que cumpla normatividad técnica.
2. Absorbedor de choque.
3. Pértiga telescópica de 8 – 10 metros con caja receptora para gancho de línea de vida. (1 para los dos equipos)
4. Casco de seguridad con amarre (tipo barboquejo), que cumpla con la normatividad técnica.
5. Mosquetones de aluminio (2 por equipo), mosquetones de acero (2 por equipo)
6. Eslinga Auto-Retráctil de dos brazos de longitud de 2 metros cada uno, fabricada con carcasa de polímero de alto impacto, con absorbedor de energía y reata de 25 milímetros de ancho cuenta con gancho fabricado en aluminio de 2 .1/2″.
7. Guantes antideslizantes para trabajos mecánicos y de construcción

- **EQUIPO DE RESCATE**

Entregar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, Un (1) el equipo de rescate compuesto por:

1. (2) dos cuerdas semi estáticas de 10.5mm. 30m cada una.
2. (8) ocho mosquetones de seguridad.
3. Eslingas o cintas textiles de posicionamiento
4. Descendedor (apto para dos personas)
5. Ascendedor de puño
6. Freno de 2 Vias -bloqueador de cuerda. Peso 425 grs Material Aluminio Certificaciones CE - EN Calibre Cuerdas de 10 a 13mm
7. (2) dos poleas
8. Bloqueador de cuerda con leva con posibilidad de abrir, diseñado para su uso en sistemas de tracción como rescates o cargas pesadas. Su principal ventaja es que la leva se puede abrir por completo, lo que permite instalar o retirar el dispositivo en cualquier punto de la cuerda de forma rápida, cómoda y segura. Además, cuenta con un sistema de bloqueo mecánico integrado que reduce el riesgo de una apertura accidental durante la operación. Su diseño ergonómico y robusto garantiza un excelente agarre y un deslizamiento suave a lo largo de la cuerda, convirtiéndolo en una herramienta indispensable para trabajos en altura y maniobras de rescate técnico
9. Casco de seguridad con amarre (tipo barboquejo), que cumpla con la normatividad técnica.
10. Arnés integral de cuerpo completo ultra confortable, diseñado específicamente para técnicos de rescate y accesos

difíciles por cuerda. El modelo debe contar con **5 puntos de anclaje (argollas) normalizados**, complementados con un bloqueador de pecho integrado y una amplia estructura para la distribución de cargas y que cumpla normatividad técnica.

11. Guantes antideslizantes para trabajos mecánicos y de construcción

**6.5.2 FACTOR ECONÓMICO**

EL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

**Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

**Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija a los dos días hábiles siguientes a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación definitivo.**

**Nota:** En el caso de Licitaciones para seleccionar contratistas de obra, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la Audiencia de adjudicación y la verificación de las ofertas económicas se realizará en curso de la Audiencia Pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

**Asignación de método de evaluación según TRM**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

***TRM** = Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada porla Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

**a). MEDIA ARITMÉTICA**



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**b). MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

**c). MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**d). MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN}$ =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observaen la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**6.5.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)**

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

| **Apoyo a la Industria Nacional** | |
|---|---|
| Bienes y servicios 100% nacionales | 10% (sobre el puntaje total) |
| Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales | |
| Bienes y servicios con trato nacional | |
| Bienes prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Nacionales | |
| Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad | 5% (sobre el puntaje total) |
| Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad | 0% |

**NOTA 1:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito, se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

**NOTA 2:** El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

**NOTA 3:** El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

**6.5.4 Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.14) – (0.25) PUNTOS.**



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

La Entidad otorga el siguiente ponderable a los proponentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones, de emprendimientos y empresas de mujeres:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación**.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.**

**La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**6.5.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 PUNTOS)**

Para la aplicación del siguiente puntaje, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos
*La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*

**6.5.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y CLÁUSULA PENAL).**

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 EL Jardín Botánico José Celestino Mutis procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 6.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circula externa Nº. 13 de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

Será motivo de Rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidadestablecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
B. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
C. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente, evento en el cual solo se admitirá la primera propuesta presentada.
D. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se comunicará a la autoridad competente.
E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en el pliego.
F. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
G. Cuando el RUP no esté renovado y en firme de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
H. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
I. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección o cuando se superen el valor máximo a pagar por la Entidad por cada Ítem.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

J. Cuando se modifique la OFERTA ECONOMICA o se condicione la oferta económica.
K. La presentación de ofertas parciales o cuando se condicione la oferta
L. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, durante el termino de traslado del informe de evaluación.
M. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
N. Cuando la oferta de un proponente plural no sea presentada en SECOP II, desde el usuario del consorcio o unión temporal, según corresponda.
O. Los demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad.

## 6.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique,aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desdeel momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente paraacreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratacióno desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensiónde vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas conuna anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento dela constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituyao complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación oreintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de susintegrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE**

Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos para acreditar los factores de desempate cumpliendo los requisitos señalados en el anexo **FORMATO 11.**

## 6.8. ADJUDICACIÓN

La Entidad mediante resolución motivada adjudicará el contrato, en los términos del informe presentado por el comité evaluador.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Jardín Botánico como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

El plazo para la elaboración del acto administrativo derivado del presente proceso estará contenido en el cronograma del proceso.

Cuando el anterior plazo, a juicio del Jardín Botánico José Celestino Mutis no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no cumple con los requisitos de ejecución dentro del término señalado, quedará a favor **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS,** en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de responsabilidades no cubiertas por el valor de la misma. En este evento el **JARDIN BOTANICO** podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad.

## 6.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, declarará Desierto el presente proceso, mediante Acto Administrativo Motivado en las siguientes situaciones:

1. Cuando llegada la fecha y hora límite establecida para ello en el Pliego de Condiciones, no se presenten oferta
2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en el Pliego de Condiciones.
3. Que existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
4. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Que el ordenador del gasto del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, en el presente proceso de selección, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

## 6.10. DOCUMENTOS A APORTAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá aportar como requisito para la expedición del contrato y registro presupuestal los siguientes documentos:

1. Copia de la certificación bancaria.
2. Copia actualizada del RIT (La información de la actividad económica, dirección, teléfono deben corresponder con la información del RUT).

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante a la suministrada en el RUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.

## CAPITULO VII
## PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el Concepto 220-001477 Enero 8 de 2009.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como durante el término se subsanación.

### 7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### 7.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el **Formato respectivo** - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el **Formato respectivo** Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

**NOTA 1**: La información del **Formato respectivo** Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país”

## CAPITULO VIII

### 8.1. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLE ASOCIADOS AL PROCESO

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso, es decir, el riesgo constituye un hecho futuro e incierto, que, de concretarse, alteraría la ecuación contractual.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

**VER ANEXO – ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES**



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

## CAPÍTULO IX
## GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

### 9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar garantía de seriedad de la oferta en los términos requeridos en el numeral 5.1.9 de los requisitos habilitantes jurídicos.

### 9.2. GARANTÍA ÚNICA PARA EL CUMPLIMIENTO

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

**CUMPLIMIENTO**

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA AMPARO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 10% del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | 5% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | 200 SMMLV | Plazo de ejecución del contrato. |

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

## CAPITULO X



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

**10.1. OBJETO**

**"24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA".**

**10.1.1 ALCANCE DEL OBJETO**

Las líneas de vida son sistemas de anclaje diseñados para la protección contra caídas, especialmente en trabajos en altura. Estos sistemas, que incluyen cuerdas, cables y dispositivos de conexión, se fijan a estructuras resistentes para que un trabajador se conecte y pueda moverse de forma segura. En caso de caída, la línea de vida detiene la caída y evita que el trabajador se golpee contra el suelo.

La prestación del servicio de instalación de las líneas de vida incluye el suministro, maquinado (figurado, rolado, doblado, etc.), de todos los elementos e insumos que componen los sistemas de línea de vida, empleando elementos de suspensión propios, componentes y personal debidamente calificado para realizar las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato.

Las líneas de vida para trabajos en altura sólo deben ser instaladas por personal cualificado que conozca y aplique las instrucciones y recomendaciones del fabricante. Incorporan elementos de seguridad que necesitan una inspección mínima anual por profesionales capacitados para poder garantizar el óptimo estado de uso.

**10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimento de los requisitos legales de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**10.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato.

**10.4. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará por EL JARDÍN BOTÁNICO JOSEÉ CELESTINO MUITIS al CONTRATISTA así: se realizarán pagos mensuales vencidos de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

los servicios efectivamente prestados o ejecutados durante el mes, usado en la instalación y mantenimiento DEL SISTEMA DE LINEA DE VIDA del tropicario , recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los documentos relacionados en la lista subsiguiente y conforme al cumplimiento del cronograma de ejecución estipulado al momento de suscribir el acta de inicio.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

Indicar los documentos requeridos para los pagos:

a. Informe de actividades del Contratista (soportes de productos y entregables), debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e. Pueden incluirse los demás documentos o requisitos para los pagos

**NOTA 1:** Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

**NOTA 2:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndosea incluir las partidas necesarias en éstey dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

**NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY:** El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

**10.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

**Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.**

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

**Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos**

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

**Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos**

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.

3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

### 10.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de instalación de los elementos contratados atendiendo las especificaciones descritas en el numeral 16 del Estudio previo, en los tiempos y cantidades contractuales
2. Disponer del personal necesario, suficiente e idóneo para la correcta prestación del servicio de instalación de los elementos a suministrar, así como las herramientas y equipos requeridos para desarrollar la actividad. El contratista deberá acreditar y aportar la documentación que soporta la idoneidad y experiencia del personal ingeniero de instalación y SISO, dentro de los tres (3) días hábiles previos al inicio de las actividades, ambos profesionales deberán estar presentes en el Tropicario durante el tiempo que tome la instalación de los elementos.
3. Verificar los planos y las medidas de los elementos preexistentes de la infraestructura metálica del Tropicario previo al modelado de los elementos y su instalación dentro de los tres (3) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
4. El contratista deberá presentar memorias de cálculo, certificaciones de calidad y de ensayos realizados a los elementos a instalar, así como de los requeridos de uso personal, para realizar las actividades que requiera el contrato
5. Garantizar aprovisionamiento de los materiales e insumos requeridos para cumplir el objeto del contrato y el reemplazo de aquellos elementos que presenten defectos técnicos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la detección o notificación de la supervisión.
6. Entregar al supervisor la programación o plan de trabajo en Project, en el que relacione tiempo y orden de ejecución de las actividades dentro de los cinco días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
7. Realizar semanalmente visita al taller y reportar el primer día hábil de la siguiente semana de la visita a la

supervisión del contrato mediante correo electrónico, informe con soporte fotográfico, el avance de la elaboración de los elementos

8. Subsanar cualquier defecto que se presente en la instalación de la Línea de Vida, asumiendo el Contratista el costo total de ejecutar nuevamente la tarea, sin afectar el presupuesto ni el cronograma establecido. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento por parte de la supervisión.
9. Entregar las certificaciones vigentes de trabajo en altura de los operarios que adelantarán la instalación de las líneas de vida en los tres (3) días previos al inicio de las actividades al interior de los domos.
10. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad para los trabajos en altura, suministrando adecuados equipos a los operarios velando por la seguridad de los mismos.
11. Disponer de los elementos, herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para el desarrollo de la actividad de manera segura para el personal sin afectar las instalaciones del Tropicario.
12. Velar por la seguridad de sus propios equipos, herramientas y demás elementos que utilicen para desarrollar las actividades.
13. Realizar reposición de materiales y accesorios que no cumplan con las condiciones de calidad y o supongan un riesgo para la vida humana, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
14. El contratista deberá entregar junto con el acta de recibo final, manual de uso y mantenimiento, especificaciones, certificaciones de resistencias y calidad de los elementos instalados otorgados por el fabricante, planos record, memorias de cálculo y soporte de los ensayos realizados de los componentes de los sistemas de línea de vida instalados.
15. Reponer vidrios rotos y todo elemento afectado, atribuible a los procesos la instalación o por cualquier acción realizada por el personal del contratista dentro del plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la supervisión.
16. Responder al Jardín Botánico José Celstino Mutis, a requerimientos de aclaración y/o de información que se le formule dentro del plazo máximo de los tres (3) días hábiles transcurridos desde requerimiento efectuado por el contratista.
17. Aplicar las buenas prácticas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, en todas las actividades que realice durante la instalación y suministro de los sistemas de línea de vida dentro de las instalaciones del Jardín Botánico José Celstino Mutis.
18. Si la entidad le suministra un espacio para guardar materiales o herramientas, este debe ser entregado en adecuadas condiciones de aseo. Si el espacio se ve deteriorado por las actividades desarrolladas, debe ser reparado de tal manera que conserve sus características iníciales.
19. Cumplir con los ofrecimientos adicionales ofertados en los tiempos y cantidades señalados en su propuesta y determinados en la oferta económica de este documento.
20. Adoptar las medidas de seguridad necesarias, para garantizar la seguridad de las todas personas que se encuentren en el Tropicario, durante la ejecución de las actividades.
21. Capacitar a tres (3) personas que el Jardín Botánico José Celstino Mutis designe en el uso de las Líneas de Vida instaladas, entregar registro fotográfico y acta de las capacitaciones.
22. Entregar la certificación atendiendo las especificaciones descritas en el numeral 14 del Estudio previo las cuales están conformes a la normativa vigente para línea de vida.
23. El contratista deberá entregar al Jardín Botánico José Celstino Mutis garantía de instalación, calidad y postventa de todos los elementos empleados con una cobertura mínima de 12 meses, contados desde el acta de recibo a satisfacción. La garantía será expresada mediante documento firmado por el representante legal de la empresa contratista. Las postventas reportadas al contratista deberán ser atendidas en un periodo de 30 días desde la fecha de notificación del Jardín Botánico José Celstino Mutis.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

24. El Contratista debe contar con personal idóneo y calificado en el campo directivo, profesional, técnico, administrativo, obreros y demás en las cantidades que requieran sus actividades para un buen desarrollo y puesta en servicio de las líneas de vida a instalar.
25. El Contratista debe llevar los contratos adecuados y reglamentados según las leyes que se rigen dentro el campo laboral en Colombia, pagando sus prestaciones y parafiscales según el cargo que desempeñen en el proyecto
26. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

**10.7. OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO:**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.

2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.

3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.

4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.

5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

**10.8. CONTROL Y VIGILANCIA**

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO** o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayancumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

**10.9. LIQUIDACIÓN.**

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. NOTA: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, en estos casos, indique no aplica.

**10.10. MULTAS**

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**PARAGRAFO TERCERO**: En el evento que **EL CONTRATISTA** incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

**10.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

**PARAGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al **CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** que no informe oportunamente al **JARDIN BOTANICO JOSE**



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**CELESTINO MUTIS** de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

**10.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

**10.13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Serán las descritas en el numeral 16 de los Estudios de Justificación Técnica, Económica y Financiera – ETEF.**

**FORMATO 1**
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y Fecha

Ciudad y Fecha

Señores
JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

REFERENCIA: SELECCIÓN POR MENOR CUANTIA JBB-SA-MC-003-2026.

OBJETO: "24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA."

El suscrito _____ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en (nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de) del proponente _____presento Oferta del proceso de la referencia, conforme las condiciones que se estipulan en el pliego correspondiente al proceso precitado en el Asunto, presento la siguiente propuesta y manifestó:

1. Que conozco y acepto los documentos y adendas del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso y me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a ejecutar totalmente el contrato durante el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a suscribir el contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y aceptadas con la presentación de la presente oferta.

10. Que en caso de resultar adjudicatario una vez suscrita el acta de inicio, garantizo la vinculación de los profesionales y personal administrativo y de obra establecido en el pliego de condiciones.

11. Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses.

12. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

13. Que de conformidad con el artículo 67 y siguientes del CPACA, autorizo a la entidad a notificarme electrónicamente al correo_____

14. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

15. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00): Que no he sido sancionado durante el año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, respecto a sanciones contractuales administrativas, multas o aplicación de cláusulas penales. En el evento de incurrir en alguna sanción de las mencionadas con antelación, me comprometo suministrar la información relativa al número del proceso, autoridad judicial correspondiente y estado actual del proceso en caso de que las mismas hayan sido objeto de demanda ante el contencioso administrativo. En caso de no indicar la información anterior con la presente acepto la aplicación de lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58.

Atentamente,

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT_____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No._____de_____

Dirección para envío de correspondencia. _____

Teléfonos_____

Ciudad_____

Dirección de correo electrónico_____

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**FORMATO 2**
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en_____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de_____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que la entidad adelanta el presente proceso **JBB-SA-MC-003-2026** que tiene por objeto **"24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA."** regulado por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, normas reglamentarias, y demàs normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentany por lo contenido en el presente pliego de condiciones.

**SEGUNDO:** Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

**CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS** El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

**CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**
El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de_____, a los_____(FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

**Firma**
**C.C.**
**Nota: El formato deberá ser diligenciado por cada uno de los representantes legales de los integrantes del Proponente Plural.**



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**FORMATO 3**
**MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**

_____, identificado con cedula de ciudadanía_____en calidad de representante legal de _____identificada con Nit_____en mí calidad de proponente de la _____ (indicar modalidad de selección) suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento: a) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. b) Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con **(i)** los precios, **(ii)** la intención presentar una oferta, o **(iii)** los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos. c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el JBB. d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor. e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el JBB. f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el JBB en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos. g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya. h) Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que: "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

**PARÁGRAFO.** El que en su condición de delator o clemente mediante Resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que no me encuentro, ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Ciudad y fecha _____

Nombre del Proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:
NIT:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EN DOCUMENTO INDIVIDUAL



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**FORMATO 4**
**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

**(Use la opción que corresponda, según certifique el Proponente en su calidad de persona natural, Representante Legal o el Revisor Fiscal)**

**OPCIÓN 1. CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL**

El suscrito_____, identificado con_____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.
Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en_____, a los (  )_____del mes de_____de_____}

FIRMA
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

**OPCIÓN 2. CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL**

Yo,_____, identificado con_____, en mi condición de **Representante Legal** de_____identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud , pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en_____, a los (  )_____del mes de_____de _____

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

**OPCIÓN 3- CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL**

Yo,_____, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de _____ identificado con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en_____, a los (  )_____del mes de_____de _____

FIRMA
NOMBRE REVISOR FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

**Nota:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

| |
|---|
| EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. |

**NOTA:** Cuando la certificación sea presentada por el revisor fiscal, deberá aportarse copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**FORMATO**
**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

**Referencia**: JBB-SA-MC-003-2026

**Proponente:** _____

Diligencie en el siguiente cuadro, la relación de contratos para acreditar la experiencia general del proponente, solicitada en el **numeral Experiencia General** del presente Pliego de Condiciones.

| N° CONSECUTIVO DEL REPORTE EN EL RUP | CÓDIGO UNSPSC | N° CONTRATO | CONTRATANTE |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información del presente anexo es verídica y podrá ser verificada por la entidad en el RUP.

**Experiencia Específica**

| CONTRATANTE | FECHA INICIO | FECHA FIN | VALOR SMMLV | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Nota. Solo debe adjuntar los contratos con los cuales se piensa acreditar la experiencia específica o Habilitante.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

# FORMATO

## ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO

**Referencia**:

**Proponente:** _____

En mi calidad de representante legal del proponente, bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en el pliego de condiciones declaro la experiencia general de proponente extranjero, tal y como se menciona a continuación:

| No. del contrato | Contratante | Objeto | Clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel que corresponda al objeto del contrato | Valor en SMMLV a la fecha de terminación | Experiencia acreditada como integrante de consorcio o unión temporal | Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcio o unión temporal | Folios en los que en la propuesta se puede verificar la documentación soporte | Fue objeto de multa o sanción. SI o NO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

**Este anexo debe ser diligenciado únicamente por PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**FORMATO**
**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**PROPONENTE:** _____

| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **MARQUE CON UNA X** |
|---|---|
| Bienes y servicios 100% nacionales | |
| Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales | |
| Bienes y servicios con trato nacional | |
| Servicios prestados por oferente miembro de la comunidad Andina de Naciones | |
| Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad | |
| Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad | |

NOTA: EL PROPONENTE SOLO PODRÁ DILIGENCIAR UNA CASILLA, en el evento en que se marque más de una o se presente el formato en blanco, no se asignará puntaje.

**FIRMA:**
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:**
**PROPONENTE:**



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**FORMATO**
**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**
**(PROPONENTES EXTRANJEROS)**

(Número de proceso)
(Nombre del proponente)

**Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional**.

| Cuenta | Oferente (Valor en pesos colombianos) |
|---|---|
| ***Activo Corriente*** | |
| ***Activo Total*** | |
| ***Pasivo Corriente*** | |
| ***Pasivo total*** | |
| ***Utilidad Operacional*** | |
| ***Gastos de intereses*** | |
| ***Fecha de corte de los estados financieros*** | |

**Capacidad Financiera**

| Indicador | Índice del Oferente |
|---|---|
| *Índice de Liquidez* | |
| ***Índice** de Endeudamiento* | |
| *Razón de Cobertura de Intereses* | |
| ***Capital de trabajo*** | |

**Capacidad Organizacional**

| Indicador | Índice del Oferente |
|---|---|
| *Rentabilidad sobre activos* | |
| *Rentabilidad sobre el patrimonio* | |

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente Nombre:
Documento de identidad:

Firma Revisor Fiscal / Firma Contador Nombre:
Documento de identidad:
Tarjeta Profesional:
* Indique si actúa como revisor fiscal o contador



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**FORMATO 10**
**MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL**

**3.1. MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA JBB-SA-MC-003-2026**, que tiene por objeto **"24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA."**
Integrantes del Consorcio:

1. Nombre:_____C.C. o NIT: _____

2. Nombre:_____C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
_____

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA JBB-SA-MC-003-2026**, sus integrantes se comprometen a:
_____
_____

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

Responder cada integrante del consorcio por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del_____.

No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades: _____

FACTURACIÓN: La facturación que se derive, se realizará a nombre del Consorcio, por lo cual nos comprometemos a presentar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT será único y exclusivo para cada contrato, lo anterior, conforme al decreto 2460 de 2013del Ministerio de Hacienda y crédito público y el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en_____, a los_____ (____) días del mes de_____de 2026.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

**3.2 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA JBB-SA-MC-003-2026**, que tiene por objeto **"24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA".**
Integrantes de la Unión Temporal:
1. Nombre:_____C.C. o NIT: _____
2. Nombre:_____C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.

Cada integrante de la Unión Temporal tendrá a su cargo: xxxxx

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más:_____.

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA JBB-SA-MC-003-2026**, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS.

Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la_____.

No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y un (1) año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a_____, quien tendrá las siguientes facultades: ----------.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

FACTURACIÓN: La facturación que se derive, se realizará a nombre de la Unión Temporal, por lo cual nos comprometemos a presentar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT será único y exclusivo para cada contrato, lo anterior, conforme al decreto 2460 de 2013del Ministerio de Hacienda y crédito público y el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en_____, a los_____días del mes de _____de_____.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**FORMATO 11**

| **CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ART. 34**<br>**FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020** | |
|---|---|
| **FACTOR** | **MODO ACREDITACION** |
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.<br><br>Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuomunicipal, o la autoridad indígena |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Min trabajo Decreto 392/18 |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural<br>Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020,<br>Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a<br>población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece |



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | |
|---|---|
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Certificación Alto Comisionada paz, Certificación CODA, certificación Agencia para la reincorporación y la normalización, otros determinados en Ley.<br>Personas jurídicas: Certificación del representante legal o revisor fiscal, certificaciones anteriores y documentos identidad.<br>Autorización tratamiento datos. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Certificación del representante legal o revisor fiscal. Soportes (Adjuntar documentos para acreditar esta condición ya enunciados) |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, | Certificado del Representante legal/Revisor fiscal o contador público |



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

| | |
|---|---|
| socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Certificado existencia y representación legal. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Ver pliego de condiciones |



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**ANEXO 1**

**COMPLEMENTO A**
**MINUTA ELECTRÓNICA**

Contrato No. JBB-CTO-00X-2026
Proceso No. JBB-SA-MC-003-2026
Modalidad: COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad contratante: JBB - Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"
Nit: 860.030.197-0
Representante Legal Facultado - Entidad María Claudia García Dávila
Identificación: C.C.: 39.790.569
Contratista: XXXXXXXXX
Identificación: C.C.: XXXXXXXXX
Razón social: XXXXXXXXX
Nit Y MATRICULA MERCANTIL: XXXXXXXXX

El presente complemento es parte integral del contrato electrónico conforme con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimento de los requisitos legales de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN El contrato electrónico se perfecciona con la suscripción en la plataforma – Secop ll, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (Si aplica) y la suscripción del Acta de inicio.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C., o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C., que establezca el supervisor del contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO El valor total del contrato será la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($365.444.061)**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.
5. FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará por el JBB al CONTRATISTA conforme a lo establecido en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo o en las adendas modificatorias.
6. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Serán las establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo o en las adendas modificatorias.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo- (Establecer si aplica)

7. OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO Serán las establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo o en las adendas modificatorias
8. CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el JBB.

9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el JBB, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

10. INDEMNIDAD El CONTRATISTA mantendrá indemne a el JBB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el JBB, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JBB. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del JBB.

11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12. CADUCIDAD Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, el JBB declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. (verificar si aplica o no según tipo de contrato)

13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el JBB, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACION El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JBB, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JBB, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JBB.

15. LIQUIDACIÓN Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. (verificar si aplica o no según tipo de contrato)

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del

juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.
19. SANCIONES A-MULTAS En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.
B.-CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
21. SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado en el estudio previo, en todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a quien ejerció la supervisión, al funcionario designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.
PARAGRAFO I: El supervisor del contrato podrá designar a un contratista como apoyo a la supervisión, siempre y cuando éste tenga dicha obligación específica en su contrato y sin que ello implique la delegación de las obligaciones del supervisor.
PARAGRAFO II: El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las obligaciones y actividades establecidas en el estudio previo.
22. CAUSALES DE TERMINACIÓN Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutua acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por la declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten (SI SE ESTABLECIERON EN CONTRATO Y APLICAN APRA TIPO CONTRATO); 3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
23. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al correo electrónico (email) registrado en el secop II, en virtud del cual el CONTRATISTA autoriza las notificaciones de las actuaciones contractuales y postcontractuales o en su defecto, en la dirección relacionada en los documentos allegados a la entidad para la presente contratación.
El JBB en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C.
24. ANEXOS Hace parte integral del contrato electrónico los siguientes documentos: 1. Los estudios previos ETEF (Estudios técnicos, económicos y financieros) 2. El complemento al Pliego de Condiciones definitivo y las adendas del Proceso de Selección 4. La oferta económica y documentos presentados por el Contratista. 5. El anexo técnico y demás documentos elaborados en el curso del proceso. 6. Las adendas que se hayan expedido.
ESTE COMPLEMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO - SECOP II.
Elaboró: (XXXX)
Revisó: (XXXX)
Aprobó: (XXXX)

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**ANEXO 2**
**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE MANERA VIRTUAL**

## CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de garantizar el desarrollo del sorteo de manifestaciones de interés del proceso de selección, garantizando la transparencia y la participación de los proponentes, veedurías, órganos de control y demás personas interesadas, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados en participar en el sorteo, garantizar las competencias en el uso de la tecnología, la disposición de los requerimientos técnicos y de uso en sus dispositivos.

- Los participantes deben garantizar las condiciones de conectividad para mantenerse vinculados a la diligencia sin interrupciones.

- Un funcionario y/o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizará la grabación de la diligencia.

- La herramienta Teams tiene limitación de grabación continua por máximo 4 horas. Si este límite es superado, la diligencia será suspendida para iniciar una nueva sesión.

- Los participantes podrán grabar al tiempo el desarrollo de la diligencia con un dispositivo de video, con sus propios medios.

## CAPÍTULO II: RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA PARTICIPAR EN LA DILIGENCIA

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):

- Computadora, tableta o celular.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1, IOS, ANDROID, MacOS. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Cámara estándar para dispositivo, micrófono, parlantes y audífonos
- Conexión a internet.

## CAPÍTULO III: USO Y MANEJO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS

1. **Al momento de conectarse:**

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario conceder la autorización, ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Siga el manual de conexión y uso que se indica en el Capítulo IV del presente protocolo.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video, a menos que se le otorgue el turno para intervenir. Esto con el fin de evitar interrupciones y permitir mejor calidad de sonido durante el desarrollo de la audiencia. (Ver Capítulo IV).



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

2. **Durante la reunión:**

- Un funcionario o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis será el moderador de la diligencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta (Ver Capítulo IV). De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.
- Si desea participar, active el audio y si desea que lo vean active el video (Ver Capítulo IV).
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video (Ver Capítulo IV).
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la diligencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que más de tres (3) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión, por más de cinco (5) minutos, y que impida su participación, la diligencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la trasparencia en la audiencia.

## CAPÍTULO IV: MANUAL DE CONEXIÓN Y USO

**Requisitos para realizar unirse a videoconferencia por MICROSOFT TEAMS:**

• El equipo debe incluir entre sus especificaciones una cámara frontal.

• El equipo debe contar con micrófono y altavoces o auriculares, ya que nos permitirá tener comunicación en la conferencia.

• El equipo debe estar conectado a Internet preferiblemente por cable de red

**SORTEO**

1. La oficina jurídica realiza la invitación a los proponentes a la diligencia de sorteo de manifestaciones de interés del Proceso JBB-SA-MC-001-2026 programada para el día **indicado en el cronograma del proceso** y se puede acceder a través del siguiente enlace que será dado a conocer a través de mensaje público en la plataforma Secop II.

2. Se abrirá la siguiente ventana, donde debe dar click en la opción de unirse por internet en su lugar.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**




**3.** Se pedirá un nombre el cual se debe diligenciar, luego se da unirse y se debe esperar la aceptación por parte de la Oficina Asesora Jurídica para ser partícipe de la audiencia.

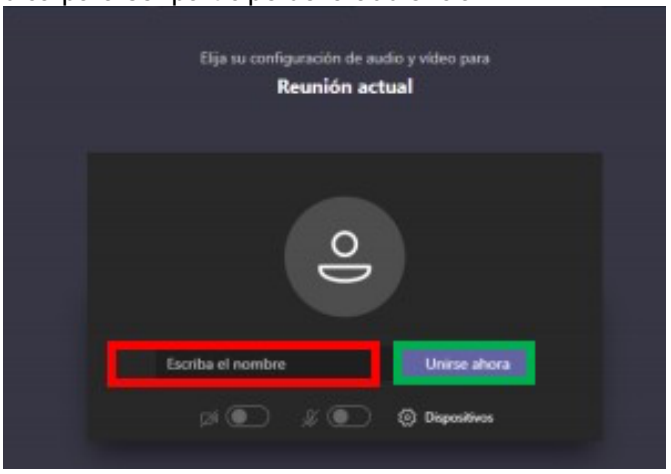


**4.** Para finalizar presione: “Unirse ahora”.

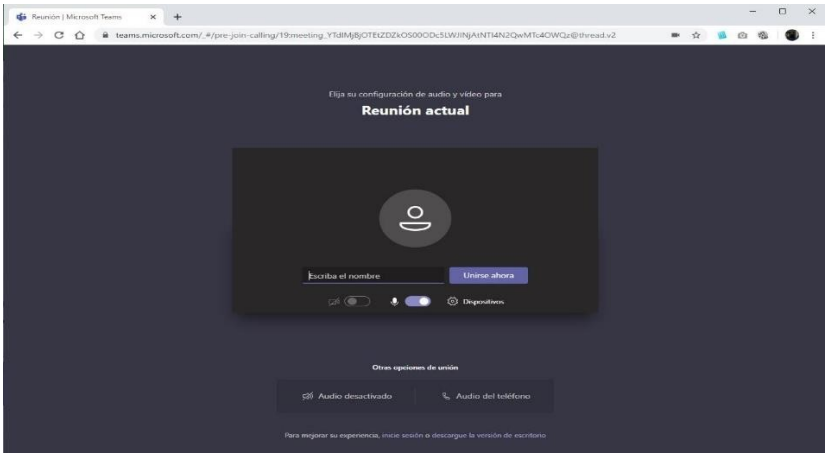


**5.** Cuando ya esté conectado, cada proponente deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones y conocer el orden del día por parte del moderador.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**NOTA:** Si la conexión se pierde por alguna razón debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.

**AUDIO**



Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.

**VIDEO**



Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.

**CHAT**



Este ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.

Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro inferior derecho, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los proponentes pedirán el turno para intervenir.

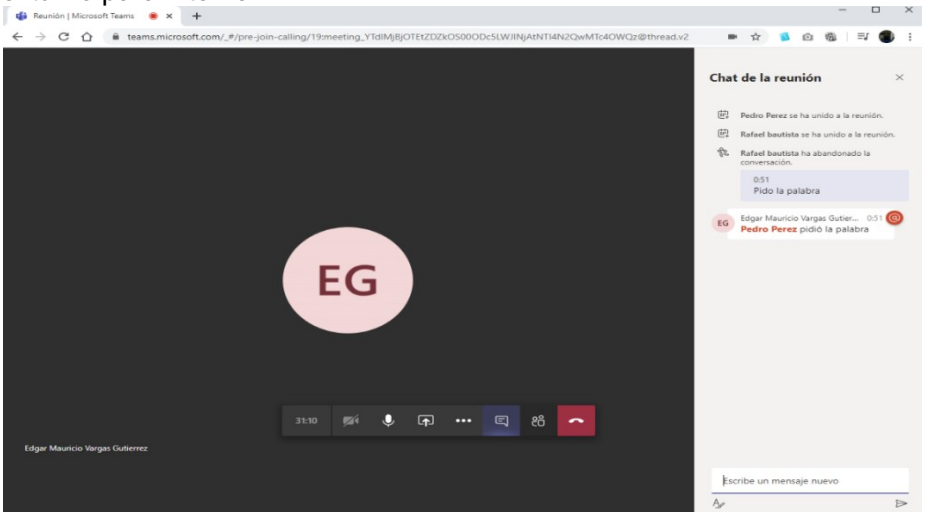


Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de la diligencia y finaliza su sesión en la reunión.





Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**ANEXO 3**
**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO DE DESEMPATE DE MANERA VIRTUAL**

## CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de garantizar el desarrollo del sorteo del proceso de selección, garantizando la transparencia y la participación de los proponentes, veedurías, órganos de control y demás personas interesadas, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados en participar en el sorteo, garantizar las competenciasen el uso de la tecnología, la disposición de los requerimientos técnicos y de uso en sus dispositivos.
- Los participantes deben garantizar las condiciones de conectividad para mantenerse vinculados a la diligencia sininterrupciones.

- Un funcionario y/o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizará la grabación de ladiligencia.

- La herramienta Teams tiene limitación de grabación continua por máximo 4 horas. Si este límite es superado, ladiligencia será suspendida para iniciar una nueva sesión.

- Los participantes podrán grabar al tiempo el desarrollo de la diligencia con un dispositivo de video, con sus propiosmedios.

## CAPÍTULO II: RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA PARTICIPAR EN LA DILIGENCIA

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):

- Computadora, tableta o celular.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1, IOS, ANDROID, MacOS. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Cámara estándar para dispositivo, micrófono, parlantes y audífonos
- Conexión a internet.

## CAPÍTULO III: USO Y MANEJO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS

**2. Al momento de conectarse:**

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario conceder la autorización, ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Siga el manual de conexión y uso que se indica en el Capítulo IV del presente protocolo.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video, a menos que se le otorgue el turno para intervenir. Esto con el fin de evitar interrupciones y permitir mejor calidad de sonido durante el desarrollo de la audiencia. (Ver Capítulo IV).

**3. Durante la reunión:**



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- Un funcionario o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis será el moderador de la diligencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta (Ver Capítulo IV). De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.
- Si desea participar, active el audio y si desea que lo vean active el video (Ver Capítulo IV).
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video (Ver Capítulo IV).
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la diligencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que más de tres (3) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión, por más de cinco (5) minutos, y que impida su participación, la diligencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la trasparencia en la audiencia.

**CAPÍTULO IV: MANUAL DE CONEXIÓN Y USO**

**Requisitos para realizar unirse a videoconferencia por MICROSOFT TEAMS:**

• El equipo debe incluir entre sus especificaciones una cámara frontal.

• El equipo debe contar con micrófono y altavoces o auriculares, ya que nos permitirá tener comunicación en la conferencia.

• El equipo debe estar conectado a Internet preferiblemente por cable de red

**SORTEO**

1. La oficina jurídica realiza la invitación a los proponentes a la diligencia de sorteo de desempate del Proceso JBB-SA-MC-001-2026 y se puede acceder a través del enlace publicado por mensaje público en la plataforma secop II.
2. Se abrirá la siguiente ventana, donde debe dar click en la opción de unirse por internet en su lugar.

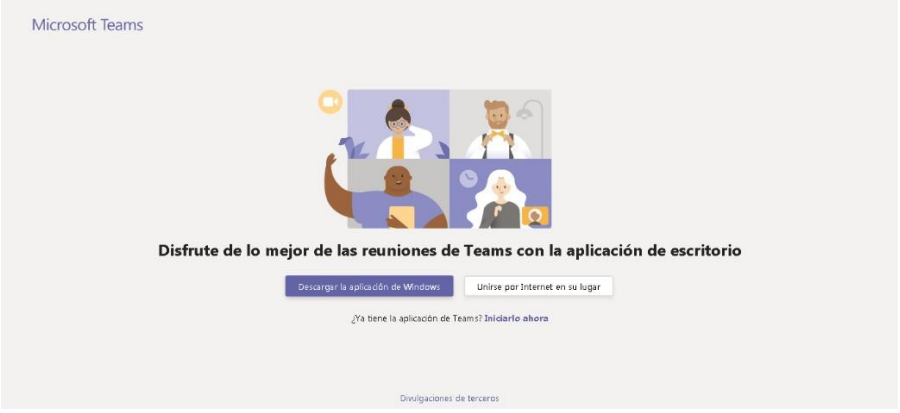


3. Se pedirá un nombre el cual se debe diligenciar, luego se da unirse y se debe esperar la aceptación por parte de la Oficina Asesora Jurídica para ser partícipe de la audiencia.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

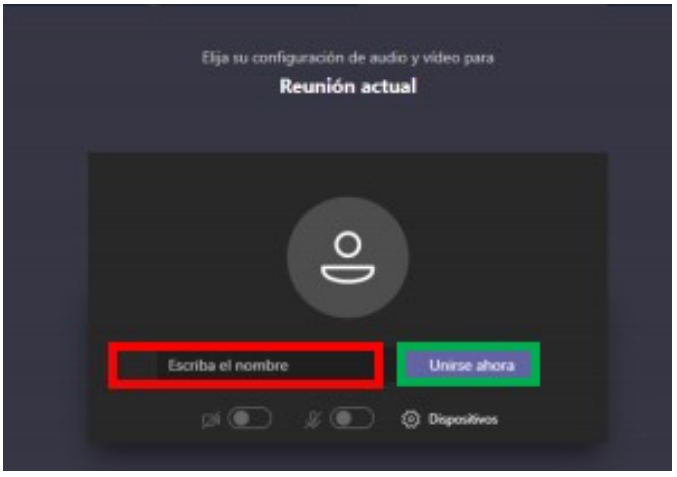


4. Para finalizar presione: “Unirse ahora”.

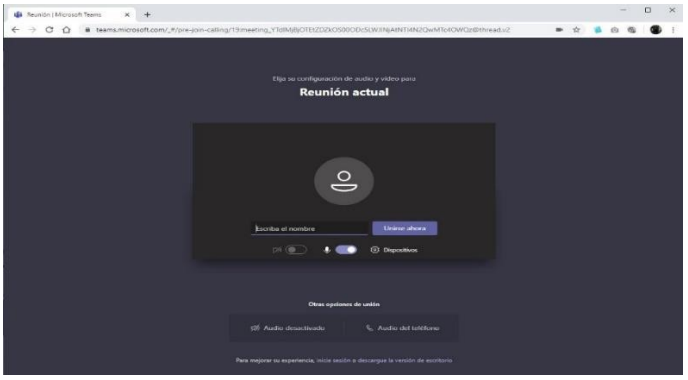


5. Cuando ya esté conectado, cada proponente deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones y conocer el orden del día por parte del moderador.

**NOTA:** Si la conexión se pierde por alguna razón debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.

**AUDIO**

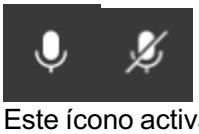

Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.

**VIDEO**

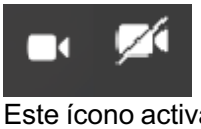

Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**CHAT**



Este ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.

Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro inferior derecho, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los proponentes pedirán el turno para intervenir.

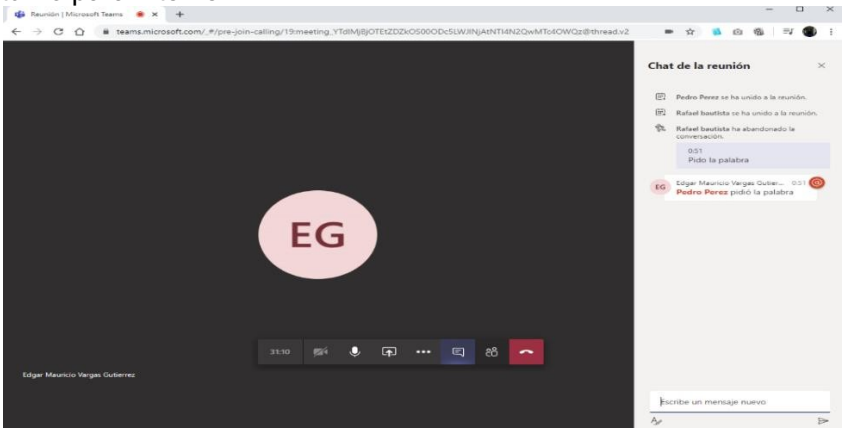


Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de la diligencia y finaliza su sesión en la reunión.



| *Componente* | *Trámite* | *Nombres y Apellidos* | *Vo.Bo.* | *Fecha* |
|---|---|---|---|---|
| Abogado Oficina Jurídica | Tramitado y proyectado | Luis Ernesto Ramírez Luna | | 18/09/2026 |
| Abogado Oficina Jurídica | Revisado | Carolina Calle Castillo | | 18/09/2026 |
| Jefe Oficina Jurídica | Revisado y aprobado | Laura Paola Amaya Ibarra | | 18/09/2026 |



Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071